



AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR

**Expediente nº:** 17836/2023

**Procedimiento:** Aprobación de las bases específicas que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria 2024.

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES QUE REGIRÁN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal con fecha 15 de enero de 2024, en relación con la legislación de aplicación y procedimiento a seguir a los efectos de proceder a la convocatoria y concesión de las subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre en lo relativo al contenido de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones.

A tenor de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP N° 25 de 27 de febrero de 2023) y en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria 2024, así como los modelos de presentación de solicitud y justificación (Anexos I, II, III, IV y V).

**SEGUNDO.** Publicar las referidas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gáldar.

Lo manda y firma el Señor Alcalde don Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria

El Alcalde



## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA 2024**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya exposición de motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta normativa se encuentra a su vez desarrollada en este consistorio a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP Nº 25 de 27 de febrero de 2023), que pretende servir de marco regulador genérico para todas las convocatorias de subvenciones que este Ayuntamiento realice, sin perjuicio de que, tal y como prevé dicha Ordenanza, previamente a la convocatoria, se aprueben unas bases específicas de cada una de las distintas modalidades de subvenciones a otorgar.

El apartado primero del artículo 6 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, indica que es parte de la comunidad educativa los entes locales.

Las Entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, es decir, las controvertidas y conocidas como “competencias impropias”, cuando no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda local y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración pública.





AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR

Las competencias en materia educativa ejercidas por los ayuntamientos del Estado Español están englobadas dentro de las denominadas “competencias impropias”.

No obstante, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, reconoce a los ayuntamientos la posibilidad de ostentar atribuciones en materia educativa si las leyes autonómicas les confieren esas delegaciones.

Precisamente la precitada ley canaria de educación proclama: «**Todos los sectores de la comunidad educativa** representados en el Consejo Escolar del Centro tendrán capacidad para impulsar iniciativas que podrán incorporarse a los distintos proyectos y planes del centro siempre que contribuyan a la mejora del servicio público que el centro presta a su alumnado».

Resulta palmario que el Ayuntamiento de Gáldar forma parte de los Consejos Escolares de los distintos centros al contar estos siempre con al menos un representante de la entidad local, generalmente, la persona que ostenta delegaciones en materia de educación (Concejal/a de educación).

En consecuencia, aunque la presente línea de subvención consistiría en la ejecución de una competencia impropia de un ayuntamiento, sí tiene amparo jurídico, al dotar la ley a las entidades locales de capacidad para participar y presentar proyectos en calidad de miembros de los Consejos Escolares.

Esclarecida la fundamentación legal, el Ayuntamiento de Gáldar en aras de mejorar y apoyar la actividad que realizan las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio pretende con este instrumento sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven.

Las actividades deben promover la formación integral del alumnado, prevenir el abandono escolar o facilitar el acceso al derecho de la educación combatiendo las desigualdades estructurales, promoviendo la conciliación familiar y laboral.

## Base 1. Objeto

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos (en adelante AMPAS) del municipio de Gáldar durante el año 2024, sufragando diferentes tipos de gastos contemplados en la base 22. El objetivo por tanto, es sufragar los gastos en que incurran estas asociaciones, cuando se encuentren vinculadas a la ejecución de acciones en favor de la educación.





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

2. El procedimiento de concesión se rige, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP N° 25 de 27 de febrero de 2023), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

## **Base 2. Definiciones**

1. Se entenderá por Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPA) aquellas entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es velar por una educación de calidad en los centros educativos de sus hijos y representar los intereses de los padres, madres o tutores legales en relación al centro escolar.

## **Base 3. Crédito presupuestario**

1. Se destinará a la concesión de estas ayudas la siguiente cantidad consignada en el presupuesto del año 2024:

Partida presupuestaria: 320.480.48003    POR 30.000 EUROS

2. No se podrá otorgar en conjunto, subvenciones por un importe superior a la reserva de crédito reflejada en los presupuestos del año 2024, salvo que las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplen tal posibilidad o se realice la modificación presupuestaria que sea aplicable al caso.

3. Para el supuesto anterior, no será necesaria la iniciación de una nueva convocatoria.

## **Base 4. De los requisitos generales para ostentar la condición de beneficiario**

1. Las posibles entidades interesadas en obtener la condición de beneficiaria deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Estar constituida como una Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS) de un centro escolar ubicado en término municipal de Gáldar de titularidad pública.

b) Figurar como asociación de madres y padres de alumnas y alumnos registrada ante la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

c) De conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Gáldar (BOP N° 70 de 11 de junio de 2004)





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

figurar como asociación ante el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio.

d) Tener establecido en sus estatutos un fin relacionado con las materias objeto de estas subvenciones.

e) Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

2. Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados, a la fecha del último día de plazo disponible para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento.

### **Base 5. De las prohibiciones de recibir subvenciones**

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes no cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo o tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones que regulan las prohibiciones de recibir subvenciones.
- Quienes tengan abierto un expediente de reintegro por no justificar adecuadamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Gáldar o por haber incumplido las condiciones de su concesión.
- Quienes tengan deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal o la autonómica así como deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Gáldar.

### **Base 6. De la naturaleza competitiva de la convocatoria**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Señor Alcalde. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP) de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 17 letra b de la Ley General de Subvenciones. No obstante, los sucesivos anuncios que sean requeridos formular, se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su sede electrónica [galdar.sedelectronica.es/](https://galdar.sedelectronica.es/) sin perjuicio de los avisos de





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

notificación en los dispositivos electrónicos o cuentas de correo electrónico que indiquen las entidades interesadas.

2. El procedimiento se regirá mediante concurrencia competitiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones, lo que implica que la administración, en aplicación estricta de las bases y valorando las solicitudes, jerarquizará una relación de propuesta de concesión en aplicación de las fórmulas contenidas en la base 13.

### **Base 7. Cuantía de la subvención**

1. El importe máximo a percibir será el siguiente:

a) Para las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros de educación infantil y primaria de centros públicos 3.750€ por asociación y anualidad.

b) Para las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros denominados escuelas unitarias públicas la cantidad máxima a percibir será de 1.249,8€ por entidad y anualidad.

2. La cuantía de la subvención por entidad beneficiaria será el resultado de la comprobación de los gastos ejecutados y subvencionables o de aquellos que requieran una justificación posterior hasta alcanzar el máximo a ingresar permitido en esta convocatoria.

3. Excepcionalmente, en el caso de que una vez emitida la resolución definitiva aun quedase crédito disponible, para aquellas asociaciones que acrediten gastos por encima del máximo permitido a percibir podrán obtener un abono extra si figurasen en el expediente documentación justificativa del gasto.

4. El Ayuntamiento de Gáldar no podrá declarar la baja de créditos sobrantes del Presupuesto Municipal si hubiese entidades que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hubiera recaído resolución favorable a su concesión.

### **Base 8. Del plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 9. Solicitud y documentación necesaria**

1. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la respectiva convocatoria (ANEXOS I, II, III y IV) con la advertencia de que en





aplicación de la previsión contemplada en el apartado sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inadmitirán todas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo facilitado.

2. Dado que la presente convocatoria solo es susceptible de presentar instancia personas jurídicas, y a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención solo podrán formalizarse de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento ubicado en su Sede Electrónica a través del procedimiento que se habilite para ello, o en su defecto a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) siempre y cuando la solicitud sea presentada en formato electrónico no admitiéndose bajo ningún concepto la presentación en papel.

3. También podrá presentarse a través de alguno de los lugares y mecanismos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no implique la presentación en papel.

4. No se podrá presentar más de una solicitud por asociación y anualidad.

5. Las asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud correctamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Proyecto detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático, el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización. (Anexo II).

c) Certificación, por parte del Secretario de la Asociación de la toma en consideración para instar la solicitud de subvención (Anexo III).

d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.

e) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

f) Fotocopia de los Estatutos del AMPA, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.

g) Las AMPAS que, por razón de su objeto mantengan un contacto habitual con menores, aportarán Certificado del Secretario de la Asociación, relativo a que todos sus miembros están en posesión de los certificados acreditativos de no





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

haber incurrido en delitos de naturaleza sexual de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia. (Anexo IV).

h) Certificación acreditativa emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias.

i) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

j) Documentos justificantes de gastos, en caso de que ya se hayan realizado.

k) Justificante de haber presentado Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Gáldar. El formulario de Alta a terceros podrá ser rellenado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) «Trámites destacados» + «Alta/Modificación de Terceros Acreedores».

l) Certificado del Centro Escolar donde figure el número de alumnos matriculados en el curso escolar objeto de la convocatoria.

6. Se podrá solicitar a las asociaciones otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

## **Base 10. De las consecuencias de la presentación**

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Base 11. Del requerimiento de subsanación**

1. Aquellos asociaciones cuyas instancias adolecieran de alguno de los requisitos contemplados en las presentes bases se les formulará requerimiento







AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

administrativo para que en plazo de diez (10) días hábiles subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hicieran, se les podrá tener por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento realizará los requerimientos de subsanación a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, sin perjuicio, de que estos podrán ser formulados a través de notificación administrativa de conformidad con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 12. De la solicitud de ampliación del plazo para atender requerimiento de subsanación**

1. El plazo de subsanación podrá ser ampliado a solicitud del interesado cuando la documentación requerida ofrezca especiales dificultades en su obtención.

2. Cuando la entidad interesada solicite una ampliación del plazo máximo para atender el requerimiento y la administración no le responda en plazo, se entenderá estimada por silencio administrativo. El plazo podrá ser ampliado hasta 5 días hábiles más.

### **Base 13. De los criterios de baremación de las solicitudes**

1. Para las AMPAS, los criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva, son los siguientes:

La valoración se efectuará a través de un sistema de reparto:

1.1. Para las asociaciones de los CEIPS públicos:

a) El 45,50 % de la partida se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.

b) El 14% de la partida se distribuirá en función al número de alumnos de cada Centro Educativo.

c) El 28% de la partida en relación al contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socio-educativo y originalidad del proyecto educativo.

1.2. Para asociaciones de escuelas unitarias:





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

- a) El 3,49 % de la partida se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- b) El 3% de la partida se distribuirá en función al número de alumnos de cada Centro Educativo.
- c) El 6% de la partida en relación al contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socio-educativo y originalidad del proyecto educativo.

Para valorar el contenido de la memoria se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La claridad y calidad del proyecto
- Que el proyecto incida en la conciliación familiar y laboral
- El número de destinatarios

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los tres apartados.

2. En caso de empate se dirimirá en atención de la fecha y hora de registro de entrada en el Registro General Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.
3. Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

#### **Base 14. Del órgano instructor**

El órgano competente para la instrucción será un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar nombrado por Decreto de Alcaldía a propuesta del titular de la Concejalía de Educación.

#### **Base 15. De la Comisión Técnica Evaluadora de Educación**

1. El órgano encargado de valorar y baremar cada una de las solicitudes admitidas, será la Comisión Técnica Evaluadora de Educación que sustituye al "Órgano Colegiado" contemplado en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formada a propuesta del Concejal/a que ostente competencias en materia de educación dentro del Ayuntamiento de Gáldar y serán nombrados por Decreto de Alcaldía.





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

2. La Comisión Técnica Evaluadora estará formada por personal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar con la suficiente experiencia en el ámbito educativo o administrativo que le permita proceder al análisis exhaustivo de las solicitudes.

3. El número de miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación será siempre impar y al menos de 3 personas. Los acuerdos se alcanzan por mayoría y en lo no previsto, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones.

4. A los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación le será de aplicación el régimen de abstención y recusación contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de sus miembros será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica.

5. La Comisión Técnica Evaluadora de Educación podrá evaluar las distintas solicitudes de manera telemática sin necesidad de convocar reunión presencial.

#### **Base 16. De la propuesta de concesión provisional**

1. La Comisión Técnica Evaluadora de Educación elevará al órgano competente para resolver informe propuesta de concesión provisional para emitir posteriormente Resolución Administrativa de Concesión Provisional, la cual será publicada en el Tablón de Edictos en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su emisión.

2. La publicación de concesión provisional otorgará un plazo de 10 días hábiles a los interesados para que de conformidad con el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, presenten las alegaciones o aporten los documentos que consideren oportunos.

3. Se inadmitirán cualquier tipo de documento que en fase de recurso administrativo se hubiese podido aportar en fase de alegaciones y no lo hubiesen alegado.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

#### **Base 17. De la propuesta de la resolución definitiva**

1. Analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica Evaluadora de Educación resolverá las mismas y elevará a la Alcaldía informe de propuesta de resolución de concesión definitiva de subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

2. La Comisión Técnica Evaluadora de Educación tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver las alegaciones a contar desde el día al de finalización del plazo para su interposición.

### **Base 18. Del órgano competente para resolver**

1. El órgano competente para la concesión de la subvención es la persona que ostente la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La presente atribución podrá ser delegada y avocada de conformidad con la legislación en régimen de las administraciones públicas.

### **Base 19. Plazo máximo para resolver y notificar**

1. La persona que ostente la Alcaldía o en quien delegue, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo en caso de no resolver en plazo.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la misma así como, de forma fundamentada, la desestimación, la no concesión de ayuda, la inadmisión de la petición, el desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan interponerse.

### **Base 20. Notificación de la resolución definitiva y recursos pertinentes**

1. La notificación y demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad (Sede Electrónica), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez notificada la resolución de concesión se entenderá aceptada la subvención si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación, el beneficiario/a no hubiera renunciado expresamente a la misma.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de posición ante la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de





la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3. La referida publicación se hará respetando las normas aplicables a la divulgación de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. No se hará mención a persona integrante de la asociación en ninguna de las publicaciones, cuando la misma se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer (art. 7.5.b Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas).

Dicho supuesto también se aplicará a cualquier beneficiario que forme parte de una unidad de convivencia en donde figure una víctima de violencia de género, que entenderá siempre a los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género.

Será de aplicación el mismo supuesto a las víctimas supervivientes de violencia terrorista y sus familiares.

### **Base 21. De la modificación de la resolución**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

### **Base 22. Gastos subvencionables y plazo de ejecución**

1. Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general.

2. Son financiables los siguientes gastos:



a) Actividades complementarias y extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones tales como talleres socio-educativos, campus de verano, Navidad y Semana Santa. Acogida temprana y de tarde.

b) Proyectos de refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación. Éstos no podrán superar el 20% del total presupuestado y siempre deben haber sido realizados dentro del año de la Convocatoria.

### 3. No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos.
- Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- Dietas.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- Gastos de gestoría.
- Todos aquellos que no coincidan con la finalidad del Proyecto candidato a ser subvencionable por el Ayuntamiento de Gáldar.

### Base 23. De la justificación de subvenciones

1. La resolución definitiva de concesión de subvención determinará dado el caso, las cantidades pendientes de justificar y aquellas que ya se consideren justificadas por la propia documentación acompañada con la solicitud de concesión de subvención, al tratarse de gastos ya efectuados.

2. Para aquellas asociaciones que tuvieran gastos pendientes de justificar alcanzada la resolución de concesión, tendrán hasta el 31 de enero de 2025 para aportar por Registro General Electrónico del Ayuntamiento la documentación acreditativa de haber realizado los gastos.

3. El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante con





indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo V).

#### **Base 24. De los requisitos de los documentos justificativos**

1. Serán documentos justificativos del gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán corresponder al periodo subvencionable.

2. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- Debidamente firmada y sellada.

3. Las facturas deben ir dirigidas a nombre del AMPA (no se admiten tickets, facturas Pro-forma, albaranes o presupuestos u hojas de pedido).

4. Además, dependiendo de cómo se haya realizado el pago de las facturas se deberá adjuntar la siguiente documentación.

a) Para aquellas facturas abonadas en efectivo: La factura acreditativa del gasto contendrá el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable del establecimiento. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros.

b) Para aquellas facturas abonadas mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta: Documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente.

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios on-line, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.





AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Los beneficiarios de las presentes subvenciones, tendrán disponibles en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática, quedando obligados a presentar las citadas facturas en su formato físico, en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento si fuese necesarios. Las facturas que habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, no acreditarán los gastos realizados.

### **Base 25. De los pagos**

1. Apreciada la utilidad pública y su conveniencia, los abonos de la subvención se efectuarán de manera anticipada en aplicación del apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha subvención deberá ser aplicada exclusivamente para los conceptos estipulados en esta convocatoria.

2. El pago se realizará a través de transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado en la solicitud de concesión y en que el AMPA aparezca como titular.

### **Base 26. De los reintegros voluntarios y en ejecutiva**

1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en estas bases a quienes no destinaran la subvención a cubrir los gastos para los que se concedió.

2. Las personas beneficiarias podrán proceder al reintegro voluntario a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que el Ayuntamiento de Gáldar facilite al solicitante.

3. A quienes estando obligados a proceder al reintegro de la subvención y no procediesen de manera voluntaria se les aplicará el procedimiento recaudación ejecutiva contemplado en la Ley General Tributaria.

### **Base 27. Obligaciones de las AMPAS beneficiarias**

Son obligaciones tácitas de las entidades beneficiarias de subvenciones, las siguientes:

a) Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.







AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

- b) Colaborar con el Ayuntamiento de Gáldar en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.
  
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

### **Base 28. Compatibilidad con otras ayudas**

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no cubran cantidades ya respaldadas por otras ayudas, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con estas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Base 29. De la facultad interpretativa de la administración**

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de la presente convocatoria será la persona que ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, oídos los técnicos municipales.



## ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

DATOS DE LA AMPA SOLICITANTE:			
Nombre del AMPA:		NIF:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA AMPA			
Nombre y apellidos:		DNI/NIF:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

### Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que la entidad solicitante, ni ninguno de sus miembros, se encuentra incurso en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que regula la prohibición de recibir subvenciones públicas.
- Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

### INFORMACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS:

1.- Declaro que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras entidades públicas o privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA**: (Marcar solo la que corresponda):

- No haberlas recibido
- Haberlas recibido, por lo que a continuación se formula relación de las mismas (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

Denominación de subvención, ingreso...	Entidad concedente	Estado de tramitación:	Importe:

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR





**AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**


- 2.- Que comunicará al Ayuntamiento de Gáldar cualquier alteración que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención solicitada.
- 3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- 4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.
- 5.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS YA REALIZADOS

Acreedor (CIF):	Descripción del gasto:	Documento de gasto (Número de factura o justificante de pago):	Importe:
<b>SUMA TOTAL DE GASTOS YA REALIZADOS:</b>			

### PREVISIÓN DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR (Deberá adjuntarse documentación justificativa al finalizar la ejecución del proyecto)

Acreedor (CIF):	Descripción del gasto:	Importe previsible:





AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR

<b>SUMA TOTAL DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR:</b>		

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Registro Electrónico General
Responsable	Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. C/ Guillén Morales, 13 (Casa Verde de Aguilar)
Finalidad	Tramitación de solicitudes de subvención para sufragar gastos de funcionamiento de las AMPAS. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Categorías	Datos de identidad, deudas con las administraciones públicas, antecedentes penales y cualquier otro que sea necesario para la resolución de concesión de subvenciones públicas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Datos del delegado de protección de datos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Calle Capitán Quesada Nº 29 en Gáldar. O bien, en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@galdar.es">dpd@galdar.es</a> En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: <a href="https://www.galdar.es/aviso-legal/">https://www.galdar.es/aviso-legal/</a>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
Firma

SR. ALCALDE DE LA REAL CIUDAD DE GÁLDAR



## ANEXO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DATOS DE LA AMPA SOLICITANTE:	
Nombre del AMPA:	NIF:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
IMPORTE DEL PROYECTO	
ASOCIACIÓN, ENTIDAD O EMPRESA QUE LO EJECUTA (en su caso)	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (CUANTIFICABLES):	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:	
DESTINATARIOS:	
FECHA INICIO Y FECHA DE FIN:	
HORARIO:	
LUGAR DE DESARROLLO:	
RECURSOS NECESARIOS:	
MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PROYECTO:	

PREVISIÓN DE GASTOS	
Descripción del gasto:	Importe previsible:



<b>SUMA TOTAL DE GASTOS PREVISIBLES:</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
Firma

**SR. ALCALDE DE LA REAL CIUDAD DE GÁLDAR**



### ANEXO III. CERTIFICADO AMPA TOMA DE CONSIDERACIÓN

Nombre de la AMPA		NIF:
Dirección de la Sede:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Que don / doña: \_\_\_\_\_  
provisto/a de DNI/ NIE: \_\_\_\_\_ Y actuando en calidad de Secretario/a  
de la AMPA arriba referenciada;

#### CERTIFICA

**PRIMERO.-** Que en virtud del acta de fecha \_\_\_\_\_ de la Junta Directiva de la AMPA, se toma el acuerdo de solicitar la subvención convocada por el Ayuntamiento de Gáldar.

**SEGUNDO.-** Que el proyecto que se presenta no está subvencionado por otras ayudas, y en caso afirmativo, el proyecto presentado no compartiría la misma finalidad y en ningún caso, es de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERO.-** Que en virtud del acta de fecha \_\_\_\_\_, la Junta Directiva está compuesta por:

PRESIDENTE/A:	DNI:
SECRETARIO/A:	DNI:
TESORERO/A:	DNI:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL SECRETARIO/A



**ANEXO IV. CERTIFICADO AMPA SOBRE LA COMPROBACIÓN DE QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS INCURREN EN POSEER ANTECEDENTES PENALES QUE INHABILITEN PARA ESTAR EN CONTACTO CON MENORES DE EDAD**

Nombre de la AMPA		NIF:
Dirección de la Sede:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Que don / doña: \_\_\_\_\_  
provisto/a de DNI/ NIE: \_\_\_\_\_ Y actuando en calidad de Secretario/a  
de la AMPA arriba referenciada;

**CERTIFICA**

**ÚNICO.-** Que se han realizado las verificaciones oportunas a los efectos de comprobar que ninguno de los miembros de la Asociación, así como tampoco ningún empleado subcontratado, han incurrido en delitos de naturaleza sexual de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia que les impida estar en contacto habitual con menores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL SECRETARIO/A





## ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

DATOS DE LA AMPA SOLICITANTE:			
Nombre del AMPA:		NIF:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA AMPA			
Nombre y apellidos:		DNI/NIF:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

Que habiendo recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Gáldar para cubrir gastos de actividades / funcionamiento de la entidad, **APORTO** la siguiente relación de documentos a los efectos de su justificación.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS REALIZADOS			
Acreedor (CIF):	Descripción del gasto:	Documento de gasto (Número de factura o justificante de pago):	Importe:





**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

<b>SUMA TOTAL DE GASTOS REALIZADOS:</b>			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_  
Firma

**SR. ALCALDE DE LA REAL CIUDAD DE GÁLDAR**

